

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00107 00
Interlocutorio: 831

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Martha Liliana Ospina, identificada con C. C. No. 41.914.852 y en contra de Alba Lucía Murillo Salgado identificada con C.C. No. 42.102.569.

La ejecutada se notificó por aviso el día 17 de agosto de la presente anualidad y durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago en este proceso acumulado.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito según lo prevé el art 446 del C.G.P.
- 3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$250.000 m/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 148
Fecha de notificación por estado 07/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd0d2f3c13fa1ee068c73f4d8914ec65adfe544961615eadd80ee3bd03c2d36**
Documento generado en 06/09/2021 12:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>